INICIO DE FUNCIONES DEL CENTRO PÚBLICO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

C O N S I D E R A N D O S

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (el Tribunal) es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por los Tribunales, privilegiando la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales, y que las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias.

3. Que el 26 de enero de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y se reforma y adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

4. Que el artículo 3, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establece que el Tribunal podrá llevar a cabo mecanismos alternativos de solución de controversias a través del Centro Público (Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia de Justicia Administrativa), de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, el Reglamento que expida el Pleno General y demás disposiciones aplicables.

5. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el 28, Apartado B, fracción I, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal, establecen que la Junta de Gobierno y Administración (la Junta), es el Órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, entendiéndose por administración, la actividad para la correcta y adecuada

planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias.

6. Que mediante Acuerdo SS/9/2025, de 30 de abril de 2025, el Pleno General de este Tribunal expidió el "Reglamento del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia de Justicia Administrativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa" (Reglamento del Centro Público de este Tribunal), en el que se establecen las bases para el trámite de los mecanismos de justicia alternativa en materia administrativa, así como su organización, competencias, procedimiento y funcionamiento como órgano especializado.

7. Que el pasado 14 de mayo del presente año, el Pleno General de la Sala Superior aprobó diversas reformas al Reglamento Interior de este Tribunal, mediante Acuerdo SS/10/2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2025, dentro de las cuales, para dar cumplimiento al mandato legal contenido en la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias se contempló dentro de la estructura del Tribunal al Centro Público.

8. Que el artículo 29 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los Acuerdos que apruebe y emita la Junta son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

9. Que en los artículos 113, segundo párrafo y 120, del Reglamento Interior de este Tribunal, se indica que el Centro Público contará con la organización, estructura, personal y funciones establecidas en el Reglamento de la materia.

10. Que el artículo 11, fracciones I y VIII, del Reglamento del Centro Público de este Tribunal, establecen la atribución que tiene la Junta de expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Centro Público que regulen y den eficiencia a los mecanismos alternativos; así como la facultad de administración, vigilancia y disciplina de éste, de conformidad con el Reglamento Interior del Tribunal y demás disposiciones aplicables.

11. Que el artículo Quinto Transitorio del Reglamento del Centro Público de este Tribunal establece que en los juicios que se encuentren en trámite, así como los que tengan sentencias definitivas firmes pendientes de cumplimiento, las partes podrán solicitar que sus controversias se resuelvan de conformidad los mecanismos alternativos.

12. Que por Acuerdo E/JGA/38/2025, de 4 de junio de 2025, la Junta emitió la autorización para la formalización de la estructura organizacional para el Centro Público de este Tribunal.

13. Que al ya haberse dotado de infraestructura, recursos humanos y materiales, al Centro Público de este Tribunal, es indispensable que la Junta haga del conocimiento del público en general cuál será la sede del mencionado centro, así como su inicio formal de funciones.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, segundo y quinto párrafos, 3, párrafo segundo, 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, 28, inciso B) fracción I, y 29, primer párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal; 11, fracción I y VIII, del Reglamento del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Magistrada, y los Magistrados Integrantes de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, emiten el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. El Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia de Justicia Administrativa de este Tribunal, tendrá su sede en Avenida Insurgentes Sur 881, piso 12, Colonia Nápoles, Código Postal 03810, Benito Juárez, Ciudad de México, y entrará en funciones a partir del **01 de octubre de 2025**, conociendo de los procedimientos de mecanismos alternativos de solución de controversias provenientes de sede administrativa o sede jurisdiccional, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento del Centro Público de este Tribunal.

SEGUNDO. Hasta en tanto se habilite el sistema en línea del Centro Público de este Tribunal, las solicitudes de mecanismos alternativos y promociones se recibirán de forma presencial a través de su oficialía de partes (en el piso 12), en un horario de 9:00 a 15:00 horas; y de 15:00 a 16:00 horas en la oficialía de partes del Tribunal para las Salas Regionales en la Ciudad de México, ubicada en la planta baja del inmueble descrito en el numeral anterior.

TERCERO. La Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SOTIC) deberá implementar las medidas que se requieran para implementar todas las acciones y facilidades administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. La Secretaría Operativa de Administración será la responsable de supervisar el debido cumplimiento del presente Acuerdo; podrá emitir acciones administrativas específicas adicionales para tal fin; y podrá proponer a la Junta de Gobierno y Administración las modificaciones que sean necesarias en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO. Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese este Acuerdo en el medio oficial de difusión normativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; y un extracto del mismo en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 30 de septiembre de 2025, por unanimidad de tres votos a favor.- Firman el **Magistrado Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la **Licenciada Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, por ausencia de la persona Titular de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, 138, fracción XII, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.